

AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO A PERMISO DE USO EN BNUP UBICADO EN EL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 26 ABR. 2019

DECRETO EXENTO N° 1109 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designa en calidad de Director Subrogante a don Moisés Andrade Ortega; carta de solicitud de la contribuyente, con ingreso N° 2543/2018; Resolución Exenta N°1813500260 de fecha 07 de diciembre de 2018 del SEREMI de Salud Metropolitano; Informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública. Y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, contar del primer semestre de 2019, al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en el Mercado de Abastos Tirso de Molina, local N°116 asociado a la patente rol N° 2-743367, a nombre de doña OLGA MEDINA AQUEVEQUE, Tachado Ley 19.628 para la ampliación de su giro de almacén de comestibles, frutos; a expendio de quesos y cecinas envasadas y fraccionadas de fábricas autorizadas. Quedando como giro definitivo: almacén de comestibles, venta de frutos, quesos y cecinas envasadas y fraccionadas de fábricas autorizadas.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR /VGM/ jpd

1546091



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO A PERMISO DE USO EN BNUP UBICADO EN EL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.
RECOLETA,

26 ABR. 2019.

DECRETO EXENTO N° 1109 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designa en calidad de Director Subrogante a don Moisés Andrade Ortega; carta de solicitud de la contribuyente, con ingreso N° 2543/2018; Resolución Exenta N°1813500260 de fecha 07 de diciembre de 2018 del SEREMI de Salud Metropolitano; Informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública. Y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE, contar del primer semestre de 2019, al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en el Mercado de Abastos Tirso de Molina, local N°116 asociado a la patente rol N° 2-743367, a nombre de doña OLGA MEDINA AQUEVEQUE, Tachado Ley 19.628** para la ampliación de su giro de almacén de comestibles, frutos; a expendio de quesos y cecinas envasadas y fraccionadas de fábricas autorizadas. Quedando como **giro definitivo: almacén de comestibles, venta de frutos, quesos y cecinas envasadas y fraccionadas de fábricas autorizadas.**
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/VCM/ jpd

TRANSCRITO - D.A.C.- Control- Secretaria Municipal- Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central-Interesado-Vía Pública- Inspección

1546091